

gestión de un servicio de librería, papelería y artículos de regalo 8312

Concurso.— Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de la obra de “Reforma de estabulario para perros en la Facultad de Veterinaria de Cáceres”. Expte.: 0.003/03 8313

Concurso.— Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.034/03 8314

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 21 de mayo de 2003, sobre citación para práctica de notificación 8314

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria.— Anuncio de 2 de junio de 2003, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 8315

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Piornal y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,77 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se convoca una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

El Artículo 7.1.17) del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para la promoción y desarrollo del Turismo en Extremadura.

El Decreto 11/2002, de 29 de enero, estableció, con el fin de colaborar con todas aquellas instituciones y organismos implicados en dicha promoción y desarrollo, una línea de ayudas destinada a las Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas, entidades sin ánimo de lucro. Línea de ayudas que encuentra su fundamento en la conveniencia

y necesidad de involucrar a los distintos agentes económicos y sociales en la expansión del turismo en nuestra Comunidad.

Conforme con ello, dicho Decreto, establece el marco específico regulador de tales subvenciones, siendo preciso, para la concesión de las mismas, proceder a la oportuna convocatoria pública mediante la adopción de la oportuna Orden.

En su virtud, al amparo del citado Decreto 11/2002, de 29 de enero, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, y en uso de las facultades que le confiere la Disposición Final Primera del mismo,

DISPONE:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro cuya actuación se centre en la promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Importe.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003. Dichas ayudas irán destinadas a estos fines y ascenderá a la cuantía de 59.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 15.03.751B.489.00, superproyecto 2000.15.03.9007 (PROMOCIÓN DEL TURISMO), proyecto 2001.1503.0037 (AYUDAS A C.I.T. Y ASOCIACIONES).

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Profesionales o Empresariales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura legalmente inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones correspondiente, cuya actividad, sin ánimo de lucro, se centre en la defensa, promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura, cuyo ámbito material de actuación y domicilio radique en Extremadura.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

Las actividades para las que se pueden solicitar las ayudas tendrán como finalidad la promoción turística regional, actividades que son las definidas en el artículo 2 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, que se realicen en el ejercicio económico de 2003, referidas a las siguientes actividades subvencionables:

- Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.
- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.
- Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 11/2002, de 29 de enero, podrá ser de hasta el 75% del importe de la actividad subvencionable (IVA excluido), sin que el importe total de ésta pueda ser superior a la cantidad de 6.000 euros, por asociación o institución subvencionada.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, o a través de los Centros

de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

Artículo 7.- Documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del representante de la entidad.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la personalidad del representante de la entidad.
- Certificación expedida por el tesorero o por el secretario de la entidad solicitante, de la concesión u obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.
- Memoria detallada correspondiente a la aplicación de la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, número de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Artículo 8.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución según lo dispuesto en el artículo 71.1 Ley 30/1992.

El órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación y mejora voluntaria de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden se constituirá una Comisión de Valoración constituida por los miembros referenciados en el artículo 6 del Decreto 11/2002, de 29 de enero.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Grado de repercusión de la actividad en la promoción turística y la difusión de recursos a nivel local, comarcal, regional y/o nacional.

2.- Nivel de implicación y participación de empresarios del sector turístico regional y de aquellos usuarios que colaboren o sean favorecidos directa o indirectamente por las actividades planteadas.

3.- Potencialidad turística de la zona objeto de la actividad promocional, con especial consideración a aquéllas que carecen o disponen de pocos medios para su desarrollo.

Artículo 11.- Concesión.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto y comunicadas individualmente a cada entidad interesada, a tenor de lo determinado en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Artículo 12.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

La realización de la actividad subvencionable habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2003, debiendo comunicarlo antes de dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, acompañando los documentos justificativos de la inversión. La acreditación de la inversión se deberá efectuar mediante la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo una vez terminada la actuación objeto de la subvención.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención estará supeditado a la ejecución de las actuaciones objeto de inversión, y además a la acreditación por el beneficiario de:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos, acreditados mediante las correspondientes facturas y resguardos acreditativos del pago expedidos a nombre de la Asociación profesional o empresarial o del Centro de Iniciativas Turísticas beneficiario de la subvención.

Si los gastos reales de inversión acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial aceptado sobre el que se concede la ayuda, siempre y cuando se hayan ejecutado las actuaciones objeto de inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Artículo 14.- Procedimiento de reintegro de la subvención.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la inversión, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Artículo 15.- Facultades de control.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá, en todo momento, efectuar cuantas actuaciones de comprobación y verificación de la inversión objeto de ayuda considere necesarias.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Delegar en el Director General de Turismo las competencias para la resolución de solicitudes y demás procedimientos e incidencias que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de esta Orden; salvo aquéllas que no puedan ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA.

Don/Dña: _____ **como Representantes legal de la**
Institución/Entidad _____ **con domicilio en**
 _____ **localidad**
 _____ **C.P.** _____
Provincia _____ **Teléfono** _____ **Fax** _____.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de para la realización de actuaciones, al amparo de la Orden de..... de de 2003, por la que se convoca una línea de ayudas a las *Asociaciones Profesionales y Empresariales de Turismo y a los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura*, para lo cual certifico que la Institución/Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.**
- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.**
- **Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del representante de la entidad.**
- **Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.**
- **Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de la personalidad del representante de la entidad**
- **Certificación expedida por el tesorero o por el secretario de la entidad solicitante, de la concesión y obtención de otras subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haberse solicitado o concedido otras subvenciones o colaboraciones.**
- **Memoria detallada correspondiente a la aplicación de la subvención requerida, con expresa mención de objetivos, número de participantes, importe de la actividad a realizar, fecha, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.**

En a dede 2003.

(Sello de la entidad y Firma del representante Legal)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA.